UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 131 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 MAY 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 422-2021-R del Rectorado, el Memorando Nº 0262-2021-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y el Informe Legal Nº 035-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre aprobación de la Directiva Nº 002-2021-VRAC-UNSCH "Lineamientos para la Implementación del Sistema Tutorial en las Facultades - Modalidad Virtual o Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. El Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, con Memorando Nº 0262-2021-UNSCH-VRAC, de fecha 31 de marzo de 2021, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 002-2021-VRAC-UNSCH "Lineamientos para la Implementación del Sistema Tutorial en las Facultades - Modalidad Virtual o Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 002-2021-VRAC-UNSCH "Lineamientos para la Implementación del Sistema Tutorial en las Facultades - Modalidad Virtual o Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Estando al Informe Legal Nº 035-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de abril de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 002-2021-VRAC-UNSCH "Lineamientos para la Implementación del Sistema Tutorial en las Facultades - Modalidad Virtual o Presencial de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 131 -2021-UNSCH-CU

-02-

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (13)
Escuelas Profesionales (28)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Calidad y Acreditación
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Bienestar Universitario
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz

UNSCH VICERRECTORADO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
VICERRECTORADO ACADEMICO

DIRECTIVA N°002-2021-VRAC-UNSCH

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA TUTORIAL EN LAS FACULTADES-MODALIDAD VIRTUAL O PRESENCIAL-UNSCH

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad implementar el sistema de tutoría y/o consejería en la UNSCH, estableciendo acciones de orientación sistemática y sostenida a lo largo del tiempo de permanencia del estudiante en nuestra universidad, optimizar su rendimiento académico, para que adquiera habilidades sociales, personales, para el afrontamiento de los problemas de la vida académica y cotidiana, siendo el pilar fundamental la comprensión por parte de los/las docentes, que los y las estudiantes son seres humanos iguales a ellos y ellas.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Implementación del sistema de tutoría y/o consejería, como un componente eficaz del proceso de una educación integral, consistente en el acompañamiento del estudiante en lo personal social, en lo académico, en su salud física y mental, en lo cultural y realidad actual, y en su formación profesional durante su permanencia en la universidad.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Brindar tutoría a estudiantes en las dimensiones: académica, personal social, salud física y mental, de cultura y actualidad.

2.2.2. En lo académico, ayudar, asesorar, guiar a identificar alternativas de solución conjuntas con el estudiante a los problemas de índole académico para que obtengan pleno rendimiento en sus actividades escolares y prevengan o superen posibles dificultades y orientar el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les corresponde como estudiantes universitarios, reiterando su dedicación al estudio para no ser separado de la universidad por bajo rendimiento académico

2.2.3. En lo personal social, contribuir en la reafirmación o fortalecimiento de una personalidad sana y equilibrada, que les permita actuar con plenitud y eficacia en su entorno social, además fomentar la convivencia con responsabilidad y disciplina para contribuir al establecimiento de relaciones democráticas y

armónicas, en el marco del respeto a las normas de convivencia, sin discriminación, con enfoque de derecho y de género, posibilitando el proceso de integración de los estudiantes a la vida universitaria y en otros ámbitos.

2.2.4. En la salud física y mental, promover la adquisición de estilos de vida saludable y la expresión de sus emociones sin ser juzgados, ayudarlos a planear su futuro y alcanzar un mejor entendimiento de quienes son, incluso protegerlo cuando lo requiera, identificando situaciones emocionales que no pueden ser manejados por el estudiante, debiendo ser derivados al profesional especializado para su atención (psicólogo), y el aprendizaje de cómo se deben relacionar con los otros seres vivos y con el mundo que los rodea

2.2.5. En el área de cultura y actualidad, promover que él y la estudiante conozcan y valoren su cultura, se sitúen en la realidad que viven mediante el análisis reflexivo sobre temas/y o problemas de actualidad tanto local, regional, nacional y mundial.

2.2.6. Afianzar las capacidades para el desempeño de actividades profesionales, y de existir oportunidades para la participación de estudiantes en el programa académico de movilidad estudiantil, motivar, orientar y ayudar a gestionar.

III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.3. **TUTORÍA UNIVERSITARIA.** Es el conjunto de acciones de intervención, que contribuye en la formación integral, destinada al acompañamiento de los estudiantes, mediante el apoyo, información, asesoramiento didáctico, consejería, que favorece la calidad e innovación del proceso de aprendizaje, por ende a mejorar el rendimiento académico, y consejería, que va más allá que la sola intención de soporte académico, La tutoría y la consejería, se complementan y está centrado en el bienestar integral del estudiante. Siendo la escucha, un componente importante.

la tutoría y/o consejería, puede ser personalizada (individual) o grupal, de forma presencial, virtual, telefónica, WhatsApp u otros medios tecnológicos.

3.1. **TUTOR(A)-CONSEJERO(A).** Es el/la docente de condición nombrado(a) o contratado(a), que realiza el acompañamiento tutorial y/o consejería, facilitador del aprendizaje, mediante el fomento de estrategias de estudio, fortalecimiento de los estilos de aprendizaje y otro aspectos relacionados con el aprendizaje, lo cual se complementa cuando el tutor(a) va mas allá, promoviendo el fortalecimiento de habilidades personales y sociales, el logro de su proyecto de vida, autoestima, inteligencia emocional, asertividad, relaciones de pareja sin violencia, capacidad para defender sus derechos, la búsqueda de la igualdad de género, entre otros.

Siendo la finalidad de ambas intervenciones optimizar el rendimiento académico, desarrollo personal y profesional, además facilitar la adaptación a la universidad

3.4. **TUTORADO(A)-ACONSEJADO(A).** Es todo estudiante que recibe del docente tutor(a)-conejero(a) el acompañamiento, orientación y seguimiento en su proceso de aprendizaje, desempeño académico y socio afectivo, desde su ingreso, durante su permanencia universitaria hasta su titulación.

4. BASE LEGAL

La aplicación de la presente directiva se sujeta al marco normativo siguiente:

4.1. Constitución Política del Perú 1993

4.2. Ley universitaria N.º 30220

4.3. Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

4.4. Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, versión 2.6, 2016

4.5. Reglamento General Parte I de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

4.6. Proyecto Educativo Nacional al 2036, aprobado por D.S. N.º 009-2020 del 28 de julio de 2020

5. ÁMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente directiva son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria Sancristobalina. Entre estos:

5.1. Vicerrectorado académico

5.2. Comisión Central de Tutoría

5.3. Facultades

5.4. Escuelas Profesionales

5.5. Comisión de tutoría de cada escuela profesional

5.6. Departamentos Académicos

5.7. Oficina de Gestión de Calidad, licenciamiento y Acreditación

5.8. Dirección de Bienestar Universitario

5.9. Dirección de Gestión Académica

6. CARACTERISITICAS DE TUTORIA- CONSEJERIA

6.1. Calidad

6.2. Equidad

6.3. Inclusión

6.4. Preventiva

6.5. No terapéutica

6.6. Permanente

7. COMPETENCIAS DEL DOCENTE TUTOR(A)-CONSEJERO(A)

7.1. COMPETENCIAS:

El docente tutor(a)-Consejero(a) debe poseer:

7.1.1. Competencias Transversales

a) Capacidad de trabajo en equipo y coordinación.
b) Capacidad de establecer relaciones humanas horizontal, con respeto, con empatía, madurez, responsabilidad.
c) Habilidades comunicativas.
d) Capacidad para detección y resolución de problemas personal e interpersonal.
e) Capacidad de seleccionar y aplicar estrategias de concertación.
f) Capacidad de consejería y reconocimiento de sus posibilidades de apoyo, derivando a los profesionales competentes en casos de estudiantes que requieren atención especializada (psicólogo).
g) Capacidad de escucha
h) Pensamiento analítico, reflexivo, crítico e innovador

7.1.2. Competencias Específicas

a) Comprender y aplicar las características básicas de la tutoría y/o consejería.
b) Conocer leyes, estatuto, reglamentos, organización universitaria y sus problemáticas específicas.
c) Conocer el currículo de la escuela profesional y fundamentalmente el plan de estudios.
d) Conocer y aplicar diversas estrategias y estilos para el aprendizaje dirigidos a optimizar el rendimiento del estudiante.
e) Estar informado sobre los acontecimientos, problemas y temas actuales a nivel local, regional, nacional y mundial
f) Conocer los deberes, derechos de docentes y estudiantes.
g) Estar informado sobre los enfoques de derecho, de género y de discriminación
h) Conocer sobre aspectos relacionados con las habilidades sociales y personales
i) Identificar las alternativas que se ofrecen en relación con la formación continua.
j) Identificar las estrategias de inserción laboral.
k) Poseer habilidades de conducción de grupos de trabajo

8. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

El sistema de tutoría de la UNSCH, está organizado en la forma siguiente:

Comité Central de Tutoría

Comisiones de Tutoría

Tutores(as)

8.1. COMITE CENTRAL DE TUTORÍA. conformado por 03 miembros nominados por la autoridad del VRAC (fundamentalmente docentes que fueron capacitados por el VRAC), por el periodo de dos años académicos y reconocidos mediante un acto resolutivo del VRAC.

Funciones

a) Organización de eventos relacionados con la tutoría y/o consejería a nivel de toda la universidad con apoyo de las comisiones de las escuelas profesionales.
b) Coordinación de actividades de tutoría y/o consejería con la comisión de tutoría de las escuelas profesionales, una vez por semestre académico y de ser necesario más de una coordinación.
c) Elaboración y socialización de formatos de tutoría y/o consejería a utilizar en las escuelas profesionales.
d) Sistematizar los informes del rol de tutoría y/o consejería de las comisiones de las escuelas profesionales, según presupuesto

8.2. COMISIONES DE TUTORÍA. Conformado en cada escuela profesional, constituido por 02 docentes nominados en Asamblea de la Escuela, de preferencia docentes que fueron capacitados por el VRAC; quienes deben ser reconocidos mediante un acto resolutivo de la facultad; por el periodo de dos años.

Funciones

a) Asignar docentes tutores a los grupos de tutorados por serie e informar a la dirección de su escuela profesional y departamentos académicos.
b) Brindar apoyo y monitoreo del cumplimiento del rol de tutoría y/o consejería de docentes en los horarios establecidos en el plan de trabajo docente semestral.
c) Participar en las reuniones de coordinación convocados por el comité central de tutoría del VRAC
d) Elaborar y elevar un informe a la dirección de la escuela profesional y al comité central de tutoría al final de cada semestre académico, con copia a la dirección del departamento académico, en los formatos existentes
e) Organizar eventos académicos relacionados las competencias del docente tutor y/o consejero(a), y otros temas relacionados, como mínimo una vez por semestre académico, con fines de contribuir en el desempeño tutorial y/o de consejería de docentes.

8.2. TUTORES(AS)

Funciones

a) Realizar el plan de tutoría y/o consejería universitaria anual, con objetivos y acciones basado en los problemas y fortalezas identificados en la recogida de datos de los tutorados(as),

b) Considerar que el número de horas semanal/mensual, de tutoría y/o consejería, no puede ser menos de dos horas, el que debe figurar en el Plan de trabajo semestral docente, el horario establecido, no impide la intervención en otro horario cuando el tutorado(a) lo solicite o lo requiera.

c) Cumplir con las acciones de tutoría y/o consejería, según lo programado, de forma grupal e individual

d) Apoyar y orientar con profesionalismo a los tutorados y/o aconsejados(as)

e) Orientar para la matrícula, prácticas pre profesionales, obtención de grado y título

f) Actuar con confidencialidad en todos los actos de tutoría.

g) Entablar reuniones en situaciones conflictivas o problemas en la interrelación con docentes y tutorados(as) implicados, con el fin de mejorar

h) Derivar cuando el tutorado(a) lo requiera, a un profesional especializado de la Oficina de Bienestar Universitario u otra institución afín

i) Evaluar semestralmente los objetivos logrados en el sistema tutorial y la satisfacción de estudiantes

j) Informar a la dirección de la escuela profesional y al comité central de tutoría, todas las acciones de tutoría, al final de cada semestre académico, con copia a la dirección del departamento académico y decanato de su facultad

k) Fomentar el análisis, reflexión, al iniciar las clases, durante 10 minutos, sobre temas o problemas generales tanto local, regional, nacional y global, para que los y las estudiantes conozcan el contexto de su realidad y contribuyan en el cambio

l) Registrar las tutorías y/o consejerías individuales y de grupo en los formatos respectivos.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Cualquier aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por las direcciones de las escuelas profesionales y departamentos académicos.

9.2. La dirección de cada escuela profesional instalará las comisiones de tutoría en sus respectivas escuelas.

9.3 En la nominación de las comisiones debe de aplicarse la equidad de género (hombres y mujeres)

10. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Los y las directores(as) de las escuelas profesionales y departamentos académicos, son responsables de la implementación de la presente directiva.

10.2. A partir de la fecha de aprobación de la presente directiva quedan sin efecto todas las normas que se opongan a la presente y la vigencia será hasta una nueva propuesta, según convenga.

Ayacucho, marzo 2021.